tado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de las zonas de Belchite y Codo (Zaragoza) (subperímetro regadío), que se refiere a las obras de red de caminos y acondicionamiento de regadío. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para las zonas de concentración parcelaria de Belchite y Codo (Zaragoza) (subperímetro regadío), declaradas de utilidad pública por Decretos de 6 de octubre de 1968 y 20 de

de utilidad pública por Decretos de 6 de octubre de 1966 y 20 de abril de 1967.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) y las de acondicionamiento de regadío como complementarias en el grupo d) del artículo 61 de dicha Ley estableciendose para estas unas subvención del 40 por 100 siendo el plazo de devolución del artículo, restante de diez años.

Tercero —Las obras deberán iniciarse entes de que terminên

anticipo restante de diez anos.
Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminén
los trabajos de concentración parcelaria.
Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo
Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos

oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1977.

MARTINEZ GENIQUE

Ilmos, Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 11 de octubre de 1977 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Alba del Campo (Teruel). 26481

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 29 de marzo de 1969 se declaró de utilidad pública la ordenación rural de la comerca del Ji-loca. Por Orden de 8 de octubre de 1973 se acordó la realiza-ción de la concentración parcelaria de la zona de Alba del Campo (Teruel).

Campo (Teruel).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redatado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Alba del Campo (Teruel), que se refiere a las obras de transformación en regadio. Examinado el referido plan, este Ministerio coneidera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo específicado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Alba del Campo (Teruel), cuya concentración parcelaria fue acordada por Orden de 8 de octubre de 1973, según lo establecido en el Decreto de ordenación rural de la comarca de Jiloca de fecha 29 de marzo de 1999 de 1969.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de transformación en regadio quedan clasificadas de interés general en el grupo d) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o en el plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de ordenación rural de la comarca del Jiloca de fecha 29 de marzo de 1969.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo

Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor apli-cación de cuanto se dispone en la presente Orden. Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos

oportunos.

Dios guerde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1977.

## MARTINEZ GENIQUE

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 11 de octubre de 1977 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de las zonas de concentración parcelaria de Cobos de Fuentidueña y San Miguel de Bernuy (Segovia). 26482

Ilmos. Sres.: por Decretos de 21 de noviembre de 1974 y 19 de octubre de 1972 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de las zonas de Cobos de Fuentidueña y San Miguel de Bernuy (Segovia).

y San Miguel de Bernuy (Segovia).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de las zonas de Cobos de Fuentidueña y San Miguel de Bernuy (Segovia), que se refiere a las obras de acondicionamiento de carreteras. Examinado el referirs obras de acondicionamiento de carreteras. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para las zonas de concentración parcelaria de Cobos de Fuentidueña y San Miguel de Bernuy (Segovia), declaradas de utilidad pública por Decretos de 21 de noviembre de 1974 y 18 de octubre de 1972.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de acondicionamiento de carreteras quedan clasificadas de interés general en el grupo al del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1977.

MARTINEZ GENIQUE

Ilmos Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 11 de octubre de 1977 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Fuenti-dueña (Segovia). 26483

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 10 de febrero de 1972 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Fuentidueña (Segovia).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministério el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Fuentidueña (Segovia). que se refiere a las obras de acondicionamiento de carreteras. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973,

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Fuentidueña (Segovia) declarada de utilidad pública por Decreto de 10 de febrero de 1972.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de acondicionamiento de carreteras quedan clasificadas de interés general en el grupo al del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años,
Madrid, 11 de octubre de 1977.

MARTINEZ GENIQUE

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.